

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/141/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00141-19

R-0012

La Paz, 10 de septiembre del 2019

VISTOS:

Mediante nota MKD PROD CTA 144/2019 presentada en fecha 04 de septiembre de 2019, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de fecha 01 de abril de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1020/2019 de 09 de septiembre del 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/687/2019 de 10 de septiembre del 2019; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 11 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00078-19 de 29 de julio de 2019 se designó a la Dra. Dorian Elizabeth Benitez Vargas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i. de la



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

05-00141-19

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 13 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKD PROD CTA 144/2019 presentada en fecha 04 de septiembre de 2019, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP F2"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cedula de Identidad N° 3568345 expedida en Cochabamba a nombre del Sr. Alejandro Xavier Coello Miranda, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 13125, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, **5)** Testimonio de Poder Especial N° 1294/2015 de 21 de diciembre de 2015, **7)** Testimonio de Poder Especial N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a nombre del Sr. Alejandro Xavier Coello Miranda, **8)** Resolución ASFI/722/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, **9)** Declaración Jurada de veracidad de documentación proporcionada de fecha 04 de septiembre de 2019, **10)** Proyecto de promoción empresarial, **11)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 03 de junio de 2016, **12)** Adenda de Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 10 de enero de 2017, **13)** Adenda de Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 11 de abril de 2017, **14)** Adenda de Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 01 de junio de 2017, **15)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 12 de diciembre de 2017, **16)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y PROMOTICK S.R.L., en fecha 14 de noviembre de 2018, **17)** Contrato de participación y cooperación "TUS BENEFICIOS CUENTAS SUELDO" suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y FARMACIAS CORPORATIVAS S.A., en fecha 25 de julio de 2019, documentación que fue revisada y

www.aj-gob.bo

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00141-19

se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1020/2019 de 09 de septiembre del 2019, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del párrafo II del Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, para la realización de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP F2"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/687/2019 de 10 de septiembre del 2019, de igual manera concluye que la solicitud de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del párrafo I del Artículo 8 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, para la realización de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP F2"**, enmarcándose como una promoción empresarial, conforme señala el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la disposición adicional Decima Primera de la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 Inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2018.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00078-19 de 29 de julio de 2019, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"TUS BENEFICIOS BCP F2"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP F2"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el inc.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00141-19

c) del párrafo I del artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, debiendo entregar los premios registrando en un Libro de Registro Notariado aperturado por Notario de Fe Pública, que de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial, contendrá: **i)** Lugar y fecha de entrega del premio, **ii)** Nombres y apellidos del ganador, **iii)** Número de cédula de identidad, **iv)** Premio entregado, **v)** Firma del ganador y **vi)** Números de teléfono. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, la empresa administrada deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, exceptuando la firma del ganador. La referida documentación deberá ser remitida a la AJ en fotocopia legalizada, conforme establece el Artículo 1311 del Código Civil, o la base de datos en soporte magnético digital, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento Específico emitido por la AJ**, sin perjuicio de su cumplimiento.

1. Asimismo, cuando la entrega de premios se realice en más de dos periodos mensuales, la empresa administrada deberá informar mediante carta o memorial a la AJ, el número y fecha de la Resolución Administrativa de Autorización, nombre de la promoción empresarial, cantidad, descripción y el valor de los premios entregados en cada periodo mensual, en el **plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento específico emitido por la AJ**, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DESCUENTO DEL 10%	0.00	Indeterminado	0.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 14 de septiembre del 2019 y finalizará el 12 de noviembre del 2019

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00141-19

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Dora Elena Sánchez Vargas
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.J.



DEBV
FSC
EFSA
cc. DRLP
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

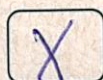
Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 4	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz a Horas: Diez y Diez (10 : 10) del día Doce de septiembre del año dos mil diecinueve (12 /09/2019), me apersoné al domicilio ubicado en la AV. HERNANDO SILES, ESQ. CALLE 10, TORRE ESIMSA, OBRAJES, a objeto de notificar al Sr. ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA con C.I. 3568345 CBBA., apoderado legal de: BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., quien no fue encontrado, por lo que se procede a notificar mediante cedula, con el (la): RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00141-19 de fecha 10 de septiembre de 2019, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:



Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Brenda Prieto Flores con C. I. N° 9864982 LP mayor de 14 años, en su calidad de Asistente de productos.

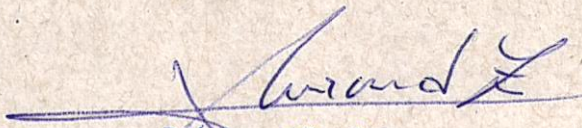


Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Brenda Prieto Flores
C.I.: 9864982 LP


Boris Osmar Miranda Zapata
PROFESIONAL II DPTO. JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre :

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :